



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0431-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/09/2017	Hora: 11:32:30.7... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio del oficio con radicado No. 112-2547 del 4 de agosto del año 2017, el señor **León Rendón Mejía**; Coordinador Biodiversidad Y Ecosistemas, de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (**CORPOCALDAS**), remitió a La Corporación la queja ambiental interpuesto por los señores Gabriel Sánchez y Jorge Iván Cardona Arango, manifiestan que el señor Gildardo De Jesús Giraldo Herrera, esta realizando deforestación y tala de árboles sobre la franja protectora de la fuente hídrica, la cual fue tomada en la Corporación con el Radicado No. 133-0812 del 9 de agosto del año 2017.

En atención a lo anterior, el técnico asignado elaboro el oficio con radiado No. CI-133-0061 del 31 de agosto del año 2017, donde manifiesta lo siguiente:

"En relación al asunto, sobre la atención de queja con oficio 112-2547-2017 del funcionario de Corpocaldas Jorge Ignacio Cardona, donde remite a la Corporación la queja interpuesta por los señores Gabriel Sánchez y Jorge Iván Cardona Arango, donde manifiestan que el señor Gildardo de Jesús Giraldo Herrera, está realizando una deforestación sobre la franja protectora de la fuente hídrica en la vereda Agua Bonita del municipio de Argelia.

Que dada la lejanía de la vereda donde se presentan los hechos se hace necesario tener un contacto con los usuarios que pusieron la queja, ya que es una zona de difícil acceso, que los días 10, 15, 17, 23 y 29 de agosto de 2017 se intentó tener contacto con los quejosos y no se ha obtenido resultado ya que en el número suministrado en la queja (3105979480) ha sido imposible obtener comunicación.



Dadas estas condiciones y lo alejado del casco urbano del municipio de Argelia se solicita el archivo de la queja SCQ-133-0812 del 9 de agosto de 2017 del expediente 050550328352."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en la correspondencia interna No. 133-0061 del 31 del mes de agosto de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 050550328352, teniendo en cuenta, que existe una imposibilidad para identificar con exactitud el sitio exacto donde se están presentando las posibles afectaciones ambientales.

PRUEBAS

- *Queja o Acta Única* de recepción de queja ambiental
- Correspondencia Interna

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.055.03.28352 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores Gabriel Sánchez, Jorge Iván Cardona Arango; Gildardo De Jesús Giraldo Herrera (presunto infractor) y, al señor **León Rendón Mejía**; Coordinador Biodiversidad Y Ecosistemas, de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (**CORPOCALDAS**), o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, y el de apelación ante el superior jerárquico según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Páramo

Expediente: 05055.03.28352
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyectó: Yeferson C 01/09/2017
Reviso: Jonathan E. 06-09-2017